

UNIDAD PLAPIMU - LASEISIC (UPL)

Documento Constitutivo

Instituciones patrocinantes

Facultad de Ciencias Exactas, Universidad Nacional de La Plata

Comisión de Investigaciones Científicas y Técnicas, Provincia de Buenos Aires

1. De las definiciones

- 1.1. La Unidad PlaPiMu – LaSeISiC, en adelante UPL, es una unidad de investigación, desarrollo y transferencia científica y tecnológica, con incumbencia en los distintos campos de aplicación de la química.
- 1.2. Se constituye a partir de la fusión de dos Unidades de Ejecución preexistentes, fundadas con dependencia de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC-PBA) y de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata (FCE-UNLP).

2. De los propósitos

- 2.1. Es el propósito principal de la UPL desarrollar planes de investigación y trabajar en propuestas científico-técnicas con eje en las disciplinas químicas, que se enfoquen en problemas concretos surgidos en el medio social, productivo y de servicios.
- 2.2. Es un propósito general de la UPL, la formulación, organización o articulación de procesos de trabajo que finalicen en la efectiva transferencia de las propuestas desarrolladas, definiendo como beneficiarios efectivos de los proyectos en su conjunto, a las contrapartes desde donde surgen las problemáticas en las que se trabaja.

3. De los objetivos

- 3.1. La UPL tiene como prioridad la generación y la transferencia de conocimiento, en los temas de investigación y desarrollo tecnológico de las distintas disciplinas de la química, definidos en sus Memorias y Planes Estratégicos.
- 3.2. Las tareas de la UPL apuntarán al desarrollo de creación o mejora de técnicas, procesos e insumos que sustituyan o complementen los existentes, surgidos como demanda de contrapartes suficientemente definidas. Estas contrapartes se constituirán desde sectores

económicos (unidades de producción o servicios), políticos (estados municipales, provinciales o nacionales) o sociales.

3.3. En el sentido enunciado en el apartado anterior, la UPL propiciará proyectos de escalado de procesos, sobre la base de proyectos a escala de laboratorio previamente validados.

4. De las funciones

4.1. Es función de la UPL contribuir a la formación de recursos humanos altamente capacitados para la investigación científica, el desarrollo y la transferencia tecnológica, mediante la implementación de cursos y actividades afines.

4.2. Es función de la UPL contribuir a la formación de estudiantes de grado y posgrado a través de la planificación e implementación de trayectos formativos específicos para becarios, tesis, pasantes, practicantes y otros formatos análogos.

4.3. Es función de la UPL contribuir a la difusión del conocimiento producido en su seno, promover las actividades que realiza, propiciar la realización de charlas y exposiciones de especialistas.

4.4. Es función de la UPL la articulación con el conjunto del sistema científico técnico de la región, de manera de propiciar la integración de las capacidades disponibles en el diseño de proyectos.

4.5. Es función de la UPL la constitución de convenios y proyectos de colaboración con otras instituciones del país o del exterior, mediante el aval de las instituciones de las que dependa, tendientes a reforzar y ampliar sus objetivos.

4.6. Es función de la UPL administrar y gestionar sus recursos económicos y materiales, en conformidad con las disposiciones que fijen las instituciones de las que dependa.

4.7. En función de la UPL propiciar que sus proyectos incorporen a referentes del medio, tales sean empresas, sector público y otros actores económicos o sociales, como parte del proceso, diseño y ejecución de los mismos.

4.8. Es una función inherente a los objetivos de la UPL, la formación y capacitación de profesionales, personal técnico y otros beneficiarios directos e indirectos, tanto de los procesos de desarrollo y transferencia científico-técnica al medio, como de los usos de las tecnologías de incumbencia de la UPL.

5. De la organización

- 5.1. La UPL se organiza según lo establecido por su Reglamento Interno. Este Reglamento Interno será el aprobado en el marco establecido por las instituciones patrocinantes. En el Reglamento Interno se definen el organigrama de funcionamiento, la distribución de responsabilidades y todos los procedimientos que deban establecerse para su buen funcionamiento cotidiano.
- 5.2. La UPL define sus líneas generales de acción a mediano y largo plazo, las acciones prioritarias y los cronogramas de ejecución de las mismas según sus Planes Estratégicos, que serán propuestos y aprobados por las estructuras internas de la UPL y, en la medida de lo necesario, avalado por las instituciones de las que dependa. Los Planes Estratégicos son la herramienta para sostener y mejorar las competencias ya instaladas, contribuir a elevar la productividad científica y tecnológica, mejorar y ampliar los vínculos con las contrapartes, definir áreas de vacancia de interés, promover la ampliación del personal activo e incorporar nuevos proyectos propios.
- 5.3. Los responsables del cumplimiento del Reglamento Interno y de la ejecución de los Planes Estratégicos de la UPL son su Director y su Consejo Directivo.
 - 5.3.1. El Director: es la máxima autoridad ejecutiva. Deberá ser nombrado por concurso y de común acuerdo a las normativas de las instituciones de las que dependa. Dicho concurso deberá establecer condiciones de selección en todo consistentes con el presente Documento Constitutivo, en particular lo definido por los Propósitos, Funciones y Objetivos de la UPL.
 - 5.3.2. El Consejo Directivo: será el responsable de determinar las líneas generales de la dirección y las políticas generales de organización y gestión, acompañando al Director con recomendaciones, opiniones y sugerencias relativas a mejoras en la conducción de la UPL. Contará con representantes de cada estamento, según el mecanismo previsto en el Reglamento Interno de la UPL.
- 5.4. La UPL se constituye con un plantel propio de Investigadores, Tecnólogos, Personal Técnico, Personal en Trayecto Formativo y Personal de apoyo.
- 5.5. La UPL contará con personal científico, técnico-profesional y administrativo no permanente, asignados a proyectos particulares con una vinculación equivalente al resto del personal, en tanto cumplan funciones en dichos proyectos. Esta actividad deberá contar con un plan de trabajo, acuerdo y/o convenio interinstitucional que autorice la Dirección. Dicho personal

puede corresponder a la acción colaborativa con otra unidad del sistema de ciencia y tecnología o a un agrupamiento temporal, tal como podría ocurrir en el marco de la incubación de emprendimientos de base tecnológica.

5.6. Todo personal permanente o no permanente estará comprendido en alguna de las áreas en las que se estructura la UPL, definidas por el organigrama establecido por sus órganos de gobierno interno. El personal permanente o no permanente será incluido en una de las categorías definidas como Personal Técnico, Personal Administrativo, Personal Investigador o Tecnólogo o Personal en Trayecto Formativo.

5.6.1. Personal Técnico: Es todo personal dedicado a las actividades técnicas y profesionales que permiten llevar adelante el mantenimiento y funcionamiento de equipos, mantenimiento y mejoras de instalaciones, desarrollo de técnica de análisis, protocolos de operaciones y procesos tecnológicos.

5.6.2. Personal Administrativo: Es todo personal dedicado a tareas administrativas.

5.6.3. Investigador o Tecnólogo: Profesionales altamente formados que realizan tareas de investigación, transferencia y desarrollo en alguno de los proyectos que se desarrollan en la UPL.

5.6.4. Personal en trayecto formativo: Corresponde a los estudiantes de pregrado, grado y postgrado que desarrollan sus tareas total o parcialmente en la UPL bajo la dirección o codirección de un Investigador-Tecnólogo. Su plan de trabajo se encontrará inscripto en alguno de los proyectos acreditados en la UPL y tendrá fecha de inicio y finalización.

5.7. La UPL lleva adelante sus proyectos bajo la responsabilidad de alguno de sus Investigadores o Tecnólogos, aún aquellos que cuenten con un Director que pertenezca a otra institución. Los planes de trabajo de nuevos proyectos deberán ser propuestos en el marco de los planes estratégicos de la UPL, evaluados en tal sentido por su Consejo Directivo y finalmente autorizados por la Dirección.

5.8. La UPL asume de manera constitutiva el compromiso de trabajar procurando los mejores estándares de calidad en sus procedimientos y resultados. Para esto, se establece como herramienta organizacional el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo de un Manual de Gestión de la Calidad Integral propio, que cumplirá los requisitos de las normativas pertinentes para tales efectos.